



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

**ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA**

Y

UNICAJA BANCO, S.A.

Este Convenio está redactado utilizando un lenguaje no-sexista para facilitar su lectura, por lo que los artículos y sujetos de género masculino, engloban dos géneros, (femenino y masculino) siempre que se refiera a personas.



En la ciudad de Sevilla a 25 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Dña. Rosa Siles Moreno, en nombre y representación de ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, con domicilio en Sevilla, Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41005 y C.I.F.: G-91019794, a partir de ahora **ANDALUCÍA EMPRENDE**, en su calidad de Directora Gerente, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, el día 27 de febrero de 2019, con el número de protocolo 257

Y DE OTRA:

D. Salvador Navarro Reyes, en nombre y representación de **UNICAJA BANCO, S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF: **A-93139053**, en lo sucesivo **UNICAJA**, en su calidad Apoderado, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Federico Pérez-Padilla García, el día 2 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 7116.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

Que ANDALUCÍA EMPRENDE desea contar con recursos y servicios financieros suficientes y competitivos que permitan a los ciudadanos abordar proyectos que faciliten el desarrollo de sus actividades empresariales y profesionales.

II

Que UNICAJA está en disposición de ofrecer a ANDALUCÍA EMPRENDE servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas para favorecer y mejorar el desarrollo de su gestión y actividad.

III

Que ANDALUCÍA EMPRENDE acoge favorablemente la oferta de servicios y recursos financieros que realiza UNICAJA, contenida en el Anexo I del presente Convenio, y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar al colectivo que representa unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.

Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es facilitar a los emprendedores acompañados por ANDALUCÍA EMPRENDE el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales, en unas condiciones especiales.

Serán beneficiarios, por lo tanto, los emprendedores participantes en el programa, y por lo que se refiere a los productos financieros, aquéllos que, tras ser asesorados por ANDALUCÍA EMPRENDE y disponer del informe favorable de sus técnicos, acudan a UNICAJA para contratar algunos de los productos financieros previstos en este Convenio.

En consecuencia, en el marco de las condiciones mencionadas, UNICAJA pone a disposición de ANDALUCÍA EMPRENDE, un servicio financiero integral específico, cuyas características se describen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA:

UNICAJA concederá las operaciones de financiación a las que se hace referencia en el Anexo I del presente Convenio, siempre que los petitionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconseja. En todo caso, la concesión de cualquier operación de financiación quedará sujeta a criterio de UNICAJA.

También será requisito indispensable para acceder a las vías de financiación y a las condiciones especiales relacionadas en este Convenio, el que los emprendedores acompañados por ANDALUCÍA EMPRENDE mantengan una vinculación preferente con UNICAJA, basada en el uso de cuentas abiertas en esta Entidad para gestionar su actividad empresarial o profesional (gestión de cobros y pagos, del pago de impuestos, de seguros, etcétera).

TERCERA:

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo I del presente Convenio es competencia exclusiva de UNICAJA.

UNICAJA se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión, o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los petitionarios de la forma más rápida posible.

CUARTA:

Los tipos de interés que se utilizan en el Anexo I del presente Convenio se determinarán por adición de dos sumandos, el tipo de referencia y el diferencial.

Tipos de referencia: Podrá ser uno de entre los siguientes:

- **EURIBOR A LOS PLAZOS QUE SE DETERMINEN.** Se entiende por EURIBOR a dicho plazo, el que aparezca en la página EURIBOR01 de la pantalla Reuters -o cualquier otra que en el futuro pudiera sustituirla-, para depósitos en el mercado interbancario europeo por igual plazo, a las 11:00 horas del segundo día hábil anterior al inicio del periodo de interés. Si el periodo de interés comenzara un día inhábil, se aplicará el EURIBOR a dicho plazo publicado y calculado a las 11:00 horas el tercer día hábil anterior al inicio del periodo de interés.

- **TMPH**, tipo medio de los Préstamos Hipotecarios, a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España, definido como tipo de referencia oficial en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, que, el mes natural anterior al inicio del periodo de interés de que se trate, se encuentre publicado por el Banco de España, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado.

- **LIBOR**, (London Interbank Offered Rate) es el tipo de interés al plazo correspondiente para cada operación, tomado del publicado en la Página Reuters LIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro —en adelante, “Pantalla Relevante”—) a las 11 h. (hora de Londres) el segundo día hábil anterior a aquel en el que se formalicen las financiaciones en divisas, en las mismas divisas de las operaciones y por iguales o similares plazos.
Dicho tipo de interés LIBOR será incrementado con todos los impuestos, corretajes y comisiones, presentes o futuros, que graven la obtención de fondos en el mercado interbancario de divisas.
Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, la ofrecida por cualquier otro proveedor de este servicio seleccionado por ICE Benchmark Administration (IBA)

- **REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURIBOR)**, definido como tipo de referencia oficial en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, o en su caso, el tipo que oficialmente lo sustituya, que, el mes natural anterior al inicio del periodo de interés de que se trate, se encuentre publicado por el Banco de España, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado.
En el caso de operaciones en las que el titular actúe en el ámbito empresarial o profesional, si el tipo de interés de referencia o sus sustitutos tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

Diferencial: Será de + / - X puntos porcentuales sobre el tipo de referencia que sea de aplicación.

Para aquellas operaciones de tipo de interés variable con vencimiento superior a un año, el tipo de interés pactado inicialmente y, en su caso los sucesivos, se revisarán al alza o a la baja según corresponda, en función de la modificación que experimente el tipo de interés tomado como referencia – y para el caso de que no se produzca la publicación del tipo de interés de referencia, o para el caso de desaparición del mismo sin que se establezca ningún tipo oficial que lo sustituya, los que se hubieran pactado como tipos sustitutos del tipo de interés de referencia-, incrementando el mismo, con el diferencial que corresponda según la operación formalizada en su día.

En los productos a tipo de interés variable referenciados al Índice Euribor, se entenderá de aplicación el valor vigente para este índice con el plazo que corresponda a la periodicidad de las revisiones de tipos de interés de cada operación, según la siguiente tabla, salvo indicación en sentido contrario en las tarifas:

Revisiones trimestrales	Euribor a 3 meses (E06)
Revisiones semestrales	Euribor a 6 meses (E07)
Revisiones anuales	Referencia Interbancaria a un año (Euribor) (E09) publicado en el BOE.

El tipo de interés de referencia interbancaria a un año (EURIBOR) (E09), definido como tipo de referencia oficial en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España que, el mes natural anterior al inicio del periodo de interés de que se trate, se encuentre publicado por el Banco de España, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado.

Las revisiones de operaciones con tipo de interés variable se realizarán sin redondeo, salvo en el Descuento de Efectos y Certificaciones con tipo de interés variable, en el que será de aplicación el Índice Euribor correspondiente al vencimiento del efecto descontado individualmente, redondeado al alza al siguiente octavo de punto.

QUINTA:

En defecto de publicación del tipo de interés de referencia Euribor a los que se refiere la cláusula anterior o en caso de desaparición de dicho tipo para el caso de que no se estableciera ningún substitutivo oficial del mismo, será de aplicación, como tipo substitutivo del tipo de interés de referencia el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España, definido como tipo de referencia oficial en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, que, el mes natural anterior al inicio del periodo de interés de que se trate, se encuentre publicado por el Banco de España, o por el órgano que se establezca en el futuro, en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso, el tipo que oficialmente lo sustituya.

SEXTA:

Todos aquellos tipos de interés que no estén referenciados a algún índice, estarán sujetos a las variaciones del mercado. UNICAJA, para la formalización de nuevas operaciones, se reserva el derecho a modificar dichos tipos de interés cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible a ANDALUCÍA EMPRENDE.

SÉPTIMA:

UNICAJA y ANDALUCÍA EMPRENDE crearán una Comisión de seguimiento donde se estudiará la problemática de implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

OCTAVA:

UNICAJA proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

Asimismo, las condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA. No obstante, UNICAJA dará siempre un trato preferente a los emprendedores acompañados por ANDALUCÍA EMPRENDE.

NOVENA

ANDALUCÍA EMPRENDE contemplará, en la canalización de su actividad económica, a UNICAJA.

También será requisito indispensable para acceder a las vías de financiación y a las condiciones especiales relacionadas en este Convenio, el que los beneficiarios mantengan una vinculación preferente con UNICAJA.

UNICAJA y ANDALUCÍA EMPRENDE se cederán gratuitamente durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades y servicios para su exclusiva utilización en sus respectivas páginas web y redes sociales, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos.

En particular, ANDALUCÍA EMPRENDE se compromete a incorporar el logotipo de UNICAJA en su página web. UNICAJA, por su parte, se compromete a mencionar a ANDALUCÍA EMPRENDE en los contenidos utilizados en la web y redes sociales de www.espaciojuvenuni.com, en el interés mutuo de dar conocer las iniciativas y recursos disponibles para los emprendedores.

Cualquier uso de los contenidos, utilidades y servicios mencionados para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA o ANDALUCÍA EMPRENDE, pues de lo contrario ambas partes serán responsables por las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en la vigente legislación, pueden derivarse de un uso no autorizado por su titular.

DÉCIMA:

Se acuerda el desarrollo de actividades conjuntas para fomentar la Educación Financiera de los empresarios, profesionales y emprendedores, lo que comprenderá:

- La colaboración para el desarrollo de jornadas formativas/informativas de Educación Financiera para Empresarios y Emprendedores.
- Las actividades desarrolladas conjuntamente contarán con la aportación de los medios humanos y materiales necesarios para la organización y el desarrollo de las actuaciones que se acuerden por ambas entidades, dando en todo momento la máxima difusión posible y publicidad de la colaboración llevada a cabo en las mismas por cada una de las entidades.

Asimismo, ANDALUCÍA EMPRENDE se compromete a canalizar su actividad formativa, relacionada con el ámbito de la financiación y normativa bancaria, preferentemente a través de UNICAJA.

UNDÉCIMA:

ANDALUCÍA EMPRENDE se compromete a cooperar con UNICAJA en la difusión entre los emprendedores de la existencia de la presente colaboración mediante los circuitos y canales que considere más oportunos. UNICAJA se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.

Por la misma razón, ANDALUCÍA EMPRENDE facilitará a petición de UNICAJA todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

No obstante lo anterior, más allá de la mera difusión del acuerdo de colaboración referido y en aplicación de la normativa sobre publicidad que le es aplicable a UNICAJA BANCO, todas las acciones comerciales y publicitarias sobre el Catálogo de Productos y Servicios de UNICAJA BANCO deben quedar bajo su exclusiva, aprobación, gestión y supervisión, absteniéndose ANDALUCÍA EMPRENDE de llevar a cabo por sí misma dichas acciones sin el previo y expreso consentimiento de UNICAJA BANCO. El incumplimiento por ANDALUCÍA EMPRENDE de lo que antecede facultará a UNICAJA BANCO a resolver el presente convenio.

DUODÉCIMA:

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año.

No obstante, antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por periodos iguales de un año, siendo necesaria para dicha prórroga la formalización por ambas partes de un acuerdo expreso de prórroga que, como adenda a este Convenio, quedará incorporado formando parte integrante del mismo.

DECIMOTERCERA:

Las condiciones financieras aplicables a los servicios y productos bancarios, recogidas en el Anexo I tendrán eficacia durante el plazo de duración inicial del presente Convenio, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Sexta y de la posible modificación de dichas condiciones financieras, atendiendo a circunstancias de mercado.

Conforme a lo anterior, UNICAJA se reserva el derecho a modificar cualquiera de las condiciones financieras de los servicios y productos financieros relacionados en el Anexo I de este Convenio, comunicando dicha modificación a ANDALUCÍA EMPRENDE, en el domicilio establecido en este Convenio, con la mayor prontitud, recogiendo en dicha comunicación la fecha de entrada en vigor de la referida modificación de condiciones.

DECIMOCUARTA:

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este Contrato en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del contrato o en su caso a las que puedan establecerse. La causa legitimadora de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente Contrato y durante el plazo de 6 años después de la terminación del Contrato con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable. Asimismo, los representantes legales quedan informados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato, habrá informado a tal persona física del contenido de lo previsto en el apartado anterior y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la parte receptora, sin que la parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información o consentimiento

DECIMOQUINTA:

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someten las controversias que pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por ANDALUCÍA EMPRENDE

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo.:
Dña. Rosa Siles Moreno
Directora Gerente Andalucía Emprende

Fdo.:
D. Salvador Navarro Reyes
Director de Banca Empresa Unicaja Banco

ANEXO I

PROPUESTA COMERCIAL PARA PROYECTOS DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS CANALIZADOS A TRAVÉS DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

1. FINANCIACIÓN INICIA

- 1.1. MICROCRÉDITO
- 1.2. PRÉSTAMO PRIMERA EMPRESA

2. FINANCIACIÓN CONSOLIDA

- 2.1. CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA.
- 2.2. PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE.
- 2.3. UNICAJA CONFIRMING.
- 2.4. LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR.
- 2.5. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS.
- 2.6. PRÉSTAMO GARANTÍA HIPOTECARIA.
- 2.7. PRESTAMO GARANTÍA PERSONAL.
- 2.8. LEASING MOBILIARIO.
- 2.9. ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES.
- 2.10. LEASING INMOBILIARIO.

3. FINANCIACIÓN CONSOLIDA INTRAEMPREDIMIENTO

- 3.1. CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA.
- 3.2. PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE.
- 3.3. UNICAJA CONFIRMING.
- 3.4. LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR.
- 3.5. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS.
- 3.6. PRÉSTAMO GARANTÍA HIPOTECARIA.
- 3.7. PRESTAMO GARANTÍA PERSONAL.
- 3.8. LEASING MOBILIARIO.
- 3.9. ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES.
- 3.10. LEASING INMOBILIARIO.

1. FINANCIACIÓN INICIA. DESTINADA A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS PARA EL INICIO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

1.1. PRÉSTAMO FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS (MICROCRÉDITOS)

- **Importe:** Hasta el 90% del proyecto presentado. Máximo 25.000 euros.
- **Destino:** Financiación de inversión destinada a la puesta en marcha de una actividad empresarial y/o profesional. Fomentar de esta forma el autoempleo.
- **Plazo:** Máximo de 5 años.
- **Carencia:** Hasta 6 primeros meses en plazos igual o superior a 3 años.
- **Amortización:** Mensual de capital e interés.
- **Garantía:** Las que se requieran en cada situación.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Apertura (1)	Amortización total/parcial	Estudio
Fijo			
4,20%	0,75%	0,50 %/0,00%	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia, y 600€ en las hipotecarias.

REQUISITOS

- ✓ Presentar un proyecto empresarial viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- ✓ **Domiciliación, en cuentas de Unicaja, de los ingresos relacionados con la actividad empresarial o profesional.**
- ✓ **Domiciliación de los Seguros Sociales o RETA y las liquidaciones de impuestos.**
- ✓ Alta en Univía operativo.

OBSERVACIONES

- ✓ **Producto destinado a fomentar el autoempleo a través de la concesión de pequeños créditos a empresarios, emprendedores o profesionales que presenten un proyecto viable.**
- ✓ **El solicitante deberá tener fijada su residencia y/o desarrollar su actividad económica dentro de la zona de actividad de Unicaja.**
- ✓ **Proyectos en general fundados en la experiencia previa de una actividad, o bien en una preparación alcanzada (título, formación específica, o conocimientos adquiridos para ejercer una actividad concreta).**

1.2. PRÉSTAMO PRIMERA EMPRESA

- **Descripción:** Préstamo con garantía personal, destinado a personas físicas y jurídicas, que acrediten el inicio de la actividad empresarial dentro de los doce meses anteriores a la formalización del préstamo.
- **Importe:** Hasta el 80% de la inversión, con un máximo de 18.000 Euros.
- **Finalidad:** Financiación de proyectos de inversión.
- **Plazo:** Hasta 5 años con posibilidad de carencia de capital durante los 6 primeros meses si el plazo de la operación es igual o superior a 3 años.
- **Amortización:** Mensual de capital e interés.
- **Garantía:** personal.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio (3)
Variable ⁽¹⁾			
Euribor anual + 3,25 p.p.	1,25% Min. 60€	1,50%	0,50% Min. 50€

(1) Revisiones semestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

Este diferencial podrá reducirse en un máximo de un 1,00 p.p., pudiendo llegar hasta Euribor anual + 2,25 p.p. por contratación y mantenimiento de los siguientes productos:

- ✓ Seguro Multirriesgo de comercios: -0,25 p.p.
- ✓ Contratación de una línea de crédito de tarjeta (Consumo mínimo de 3.600 Euros al año en una o varias de las tarjetas E-Business de la línea de crédito):-0,25 p.p.
- ✓ Plan de Pensiones (aportación mínima anual de 600 Euros):-0,25 p.p.
- ✓ Seguro de Accidentes (Prima neta mínima 120 Euros): -0,25 p.p.

2. FINANCIACIÓN CONSOLIDA. DESTINADA A EMPRESARIOS Y EMPRESAS PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Aplicación de una mejora del **15 % sobre tarifa estándar (*)** y **40% comisión de apertura** sobre los siguientes productos de inversión:

CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA, PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE, UNICAJA CONFIRMING, LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS, PRÉSTAMO GARANTÍA HIPOTECARIA, PRESTAMO GARANTÍA PERSONAL, LEASING MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES. LEASING INMOBILIARIO.

(*) Aplicada sobre el diferencial del tipo variable, redondeando el resultado al siguiente octavo de punto.

3. FINANCIACIÓN CONSOLIDA INTRAEMPRESIMIENTO. DESTINADA A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN GRANDES EMPRESAS QUE COLABORAN CON LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE.

Aplicación de una mejora del **20 % sobre tarifa estándar (*)** y **50% comisión de apertura** sobre los siguientes productos de inversión:

CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA, PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE, UNICAJA CONFIRMING, LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS, PRÉSTAMO GARANTÍA HIPOTECARIA, PRESTAMO GARANTÍA PERSONAL, LEASING MOBILIARIO, ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES, LEASING INMOBILIARIO.

(*) Aplicado sobre el diferencial del tipo variable, redondeando el resultado al siguiente octavo de punto.

2. FINANCIACIÓN CONSOLIDADA

2.1. CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA.

Crédito Pagos de UNICAJA

- Importe: Límite 100.000€.
- El destino de la cuenta de crédito será exclusivamente el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales de la empresa/autónomo.

TIPO DE INTERÉS			
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽³⁾	Estudio
Euribor trimestral + 1,75 p.p.	0,45% min. 60€	0,50%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento, interés trimestral.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

2.2 PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 2,875 p.p.	0,90% min. 60€	1,00%	0,50% min. 50€

(1) En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: 1 año.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Personal del solicitante.

2.3 UNICAJA CONFIRMING.

a) Gestión y Confirmación de Órdenes de Pago a Proveedores (UNICAJA CONFIRMING)

Gestión Integral de Pagos	INTERÉS(%)	COMISIONES (%)	
	Variable (Euribor)*		
	E + 2,125 p.p.	(1) Al Cliente	(2) Al Proveedor

(*) Se usará el índice Euribor según vencimiento, sin redondeo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

CONCEPTOS DE COMISIONES	TARIFA APLICABLE	
		%
(1) Comisiones al Cliente por Riesgo	Comisión de estudio	0,50% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 60,10€)
	Comisión renovación contrato por de	0,25% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 30,05€)
(1) Comisiones al Cliente por Gestión	Comisión de gestión de remesa	0,20% sobre el importe de cada factura (mínimo de 0,15€)
	Comisión de incidencia	3,01€ por factura modificada
(2) Comisiones al Proveedor por Anticipo	Comisión por a proveedores	0,25% sobre el importe de cada factura (mínimo 5,00€)

UNICAJA CONFIRMING PRONTO PAGO	
Interés Variable (Euribor)* (%)	E + 2,125 p.p.
(*) Se usará el índice Euribor según vencimiento, sin redondeo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.	

Conceptos de Comisiones	Tarifa Aplicable (%)
Comisión de estudio	0,50% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 60,10€)
Comisión renovación contrato	0,25% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 30,05€)
Comisión gestión de remesa	0,20% sobre el importe de cada factura (mínimo de 0,15€)
Comisión aplazamiento	0,25% sobre el importe de cada factura (mínimo 5,00€)

2.4 LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR.

Para hacer las compraventas internacionales de forma rápida y sencilla, sin necesidad de estudio y aprobación para cada transacción.

Principales características:

- Importe máximo: según necesidades.
- Plazo: hasta 12 meses.
- Comisión de estudio: 0,50%, mínimo 50 €.
- Comisión de apertura: 0,75%, mínimo 60 €.

2.5 FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS.

- Importe: según necesidades.
- Plazo máximo: El plazo de la operación no podrá superar los 12 meses.

	Tipo de interés	Comisiones		
	Variable	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Financiación euros	Euribor +1,750 p.p.	Exento (*)	Exento	Exento (*)
Financiación divisas	Libor + 2,125 p.p.	Exento (*)	1,50%	Exento (*)

(*) Comisiones exentas siempre que la financiación se realice al amparo de una Línea de Comercio Exterior contratada con la Entidad, en caso contrario las comisiones de apertura y estudio son respectivamente 0,75%, mínimo 60€ y 0,50%, mínimo 50€.

La tarifa

a aplicar estará formada por la adición de un diferencial al tipo EURIBOR/LIBOR más próximo al vencimiento de la operación. Si el vencimiento de la operación equidistara el mismo número de días entre dos plazos estándares del EURIBOR, se tomará el tipo EURIBOR de mayor plazo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

2.6 PRÉSTAMO PARA INVERSIONES GARANTÍA HIPOTECARIA

- Importe: Hasta el 70 % del proyecto de inversión.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 3,00 p.p.	0,90% 600€	min.	1,00%	0,50% 150€ min.

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: Hasta 15 años.
- Carencia: Hasta 2 años. (incluidos dentro del plazo total)
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
- Garantía: Hipotecaria. (Máximo LTV según normativa interna para cada uno de los activos hipotecados)
- Sin tipo mínimo en revisiones

2.7 PRÉSTAMO PARA INVERSIONES GARANTÍA PERSONAL.

- Importe: Hasta el 70% del proyecto de inversión.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 3,00 p.p	0,90% min. 60€		1,00%	0,50% min. 50€

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: Hasta 8 años.
- Carencia: Hasta 2 años (incluidos dentro del plazo total).
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
 - Garantía: Personal del solicitante.
 - Sin tipo mínimo en revisiones.

2.8 LEASING MOBILIARIO.

- Importe: Hasta el 100 % del precio del bien

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura ⁽²⁾	Amortización total	Estudio ⁽³⁾
Euribor anual + 3,00 p.p.		0,90%	1,00%	0,50%

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 600€ en las hipotecarias.

⁽³⁾ Mínimo 50€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 150€ en las hipotecarias.

- Plazo: Mínimo 2 años. Máximo 7 años. En ningún caso el plazo podrá superar la vida útil del bien a financiar.
- Cuotas con periodicidad mensual.
- Garantía: Personal o hipotecaria.
- No se permite la cancelación parcial.

2.9 ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES.

- Importe: Hasta el 70% del precio de adquisición.

TIPO DE INTERÉS		COMISIONES			
6 primeros meses	Resto del Plazo	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio	
Tipo fijo: 2,00% ⁽²⁾	Tipo Variable ⁽¹⁾ : Euribor anual + 3,00 p.p. ⁽⁴⁾	0,75% min. 600€	1,00%	0,50% min.	150€

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Los 6 primeros meses se aplica el tipo fijo indicado. Después de los 6 primeros meses, El diferencial sobre el Euribor anual podrá reducirse hasta en 1,00 p.p. en función de la vinculación, con revisión anual.

Productos que reducen el diferencial:

Negocio Vinculado, mayor o igual a 12.000€	-0,50 p.p.
Domiciliación RETA, REA, Colegiación, Mutualidad o RGSS	-0,25 p.p.
Prima de Seguros neta anual, mayor o igual a 180€	-0,25 p.p.
Consumo en Tarjetas de Débito y Crédito, mayor o igual a 1.200€	-0,25 p.p.
Ingresos Recurrentes (personas físicas) mayor o igual a 12.000€	-0,25 p.p.
Bonificación máxima	-1,00 p.p.

- Plazo: Hasta 15 años.
- Carencia: Hasta 2 años, incluidos en el plazo total.
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
- Garantía: Hipotecaria. (Máximo LTV según normativa interna para cada uno de los activos hipotecados)
- Sin tipo mínimo en revisiones.

2.10. LEASING INMOBILIARIO.

- Importe: Hasta el 100 % del precio del bien con la limitación del máximo porcentaje de financiación según el activo.

TIPO DE INTERÉS Variable ⁽¹⁾	COMISIONES		
	Apertura ⁽²⁾	Amortización total	Estudio ⁽³⁾
Euribor anual + 3,00 p.p.	0,75%	1,00%	0,50%

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 600€ en las hipotecarias.

⁽³⁾ Mínimo 50€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 150€ en las hipotecarias.

- Plazo: Mínimo 10 años. Máximo 15 años. En ningún caso el plazo podrá superar la vida útil del bien a financiar.
- Cuotas con periodicidad mensual.
- Garantía: Hipotecaria o personal.
- No se permite la cancelación parcial

3. FINANCIACIÓN CONSOLIDA INTRAEMPREDIMIENTO

3.1. CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA.

Crédito Pagos de UNICAJA

- Importe: Límite 100.000€.
- El destino de la cuenta de crédito será exclusivamente el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales de la empresa/autónomo.

TIPO DE INTERÉS Variable ⁽¹⁾	COMISIONES		
	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 1,625 p.p.	0,375% min. 60€	0,50%	0,50% min. 50€

⁽¹⁾ Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento, interés trimestral.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

3.2 PRÉSTAMOS PARA CIRCULANTE.

TIPO DE INTERÉS Variable ⁽¹⁾	COMISIONES		
	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 2,625 p.p.	0,75% min. 60€	1,00%	0,50% min. 50€

⁽¹⁾ En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: 1 año.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Personal del solicitante.

3.3 UNICAJA CONFIRMING.

a) Gestión y Confirmación de Órdenes de Pago a Proveedores (UNICAJA CONFIRMING)

Gestión Integral de Pagos	INTERÉS(%)		COMISIONES (%)	
	Variable (Euribor)*			
	E + 2,00 p.p.		⁽¹⁾ Al Cliente	⁽²⁾ Al Proveedor

(* Se usará el índice Euribor según vencimiento, sin redondeo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

CONCEPTOS DE COMISIONES	TARIFA APLICABLE	
		%
(1) Comisiones al Cliente por Riesgo	Comisión de estudio	0,50% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 60,10€)
	Comisión por renovación de contrato	0,25% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 30,05€)
(1) Comisiones al Cliente por Gestión	Comisión de gestión de remesa	0,20% sobre el importe de cada factura (mínimo de 0,15€)
	Comisión de incidencia	3,01€ por factura modificada
(2) Comisiones al Proveedor por Anticipo	Comisión por anticipo a proveedores	0,25% sobre el importe de cada factura (mínimo 5,00€)

UNICAJA CONFIRMING PRONTO PAGO	
Interés Variable (Euribor)* (%)	E + 2,00 p.p.

(* Se usará el índice Euribor según vencimiento, sin redondeo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

Conceptos de Comisiones	Tarifa Aplicable (%)
Comisión de estudio	0,50% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 60,10€)
Comisión renovación contrato	0,25% sobre el límite de riesgo concedido (mínimo de 30,05€)
Comisión gestión de remesa	0,20% sobre el importe de cada factura (mínimo de 0,15€)
Comisión aplazamiento	0,25% sobre el importe de cada factura (mínimo 5,00€)

3.4 LÍNEA DE COMERCIO EXTERIOR.

Para hacer las compraventas internacionales de forma rápida y sencilla, sin necesidad de estudio y aprobación para cada transacción.

Principales características:

- Importe máximo: según necesidades.

- Plazo: hasta 12 meses.
- Comisión de estudio: 0,50%, mínimo 50 €.
- Comisión de apertura: 0,625%, mínimo 60 €.

3.5 FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EUROS Y EN DIVISAS.

- **Importe:** según necesidades.
- **Plazo máximo:** El plazo de la operación no podrá superar los 12 meses.

	Tipo de interés	Comisiones		
	Variable	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Financiación euros	Euribor +1,625 p.p.	Exento ^(*)	Exento	Exento ^(*)
Financiación divisas	Libor + 2,00 p.p.	Exento ^(*)	1,50%	Exento ^(*)

(*) Comisiones exentas siempre que la financiación se realice al amparo de una Línea de Comercio Exterior contratada con la Entidad, en caso contrario las comisiones de apertura y estudio son respectivamente 0,75%, mínimo 60€ y 0,50%, mínimo 50€.

La tarifa a aplicar estará formada por la adición de un diferencial al tipo EURIBOR/LIBOR más próximo al vencimiento de la operación. Si el vencimiento de la operación equidistara el mismo número de días entre dos plazos estándares del EURIBOR, se tomará el tipo EURIBOR de mayor plazo. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

3.6 PRÉSTAMO PARA INVERSIONES GARANTÍA HIPOTECARIA

- **Importe:** Hasta el 70 % del proyecto de inversión.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 2,875 p.p.	0,75%min. 600€	1,00%	0,50%min. 150€

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: Hasta 15 años.
- Carencia: Hasta 2 años. (incluidos dentro del plazo total)
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
- Garantía: Hipotecaria. (Máximo LTV según normativa interna para cada uno de los activos hipotecados)
- Sin tipo mínimo en revisiones

3.7 PRÉSTAMO PARA INVERSIONES GARANTÍA PERSONAL.

- **Importe:** Hasta el 70% del proyecto de inversión.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Variable ⁽¹⁾	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Euribor anual + 2,875 p.p	0,75% min. 60€	1,00%	0,50% min. 50€

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: Hasta 8 años.
- Carencia: Hasta 2 años (incluidos dentro del plazo total).
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

3.8 LEASING MOBILIARIO.

- **Importe: Hasta el 100 % del precio del bien**

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura ⁽²⁾	Amortización total	Estudio ⁽³⁾
Euribor anual +2,875 p.p.		0,75%	1,00%	0,50%

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia, y 600€ en las hipotecarias.

⁽³⁾ Mínimo 50€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia, y 150€ en las hipotecarias.

- Plazo: Mínimo 2 años. Máximo 7 años. En ningún caso el plazo podrá superar la vida útil del bien a financiar.
- Cuotas con periodicidad mensual.
- Garantía: Personal o hipotecaria.
- No se permite la cancelación parcial.

3.9 ADQUISICIÓN DE LOCALES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y OTRAS FINALIDADES.

- **Importe: Hasta el 70% del precio de adquisición.**

TIPO DE INTERÉS		COMISIONES		
6 primeros meses	Resto del Plazo	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
Tipo fijo: 1,875% ⁽²⁾	Tipo Variable ⁽¹⁾ : Euribor anual + 2,875 p.p. ⁽⁴⁾	0,625% min. 600€	1,00%	0,50% min. 150€

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Los 6 primeros meses se aplica el tipo fijo indicado. Después de los 6 primeros meses, El diferencial sobre el Euribor anual podrá reducirse hasta en 1,00 p.p. en función de la vinculación, con revisión anual.

Productos que reducen el diferencial:

Negocio Vinculado, mayor o igual a 12.000€	-0,50 p.p.
Domiciliación RETA, REA, Colegiación, Mutualidad o RGSS	-0,25 p.p.
Prima de Seguros neta anual, mayor o igual a 180€	-0,25 p.p.
Consumo en Tarjetas de Débito y Crédito, mayor o igual a 1.200€	-0,25 p.p.
Ingresos Recurrentes (personas físicas) mayor o igual a 12.000€	-0,25 p.p.
Bonificación máxima	-1,00 p.p.

- Plazo: Hasta 15 años.
- Carencia: Hasta 2 años, incluidos en el plazo total.
- Amortización: Mensual de capital e interés. Trimestral únicamente previa justificación de la existencia de estacionalidad en la corriente de ingresos de la actividad. Interés mensual o trimestral, según corresponda, en periodo de carencia.
- Garantía: Hipotecaria. (Máximo LTV según normativa interna para cada uno de los activos hipotecados)
- Sin tipo mínimo en revisiones.

3.10. LEASING INMOBILIARIO.

- Importe: Hasta el 100 % del precio del bien con la limitación del máximo porcentaje de financiación según el activo.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Apertura ⁽²⁾	Amortización total	Estudio ⁽³⁾
Variable ⁽¹⁾ Euribor anual + 2,875 p.p.	0,625%	1,00%	0,50%

⁽¹⁾ Revisiones anuales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, toman valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

⁽²⁾ Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 600€ en las hipotecarias.

⁽³⁾ Mínimo 50€ en operaciones con garantía personal y pignoratícia, y 150€ en las hipotecarias.

- Plazo: Mínimo 10 años. Máximo 15 años. En ningún caso el plazo podrá superar la vida útil del bien a financiar.
- Cuotas con periodicidad mensual.
- Garantía: Hipotecaria o personal.
- No se permite la cancelación parcial

ACCESO A LAS CONDICIONES PREFERENTES DEL CONVENIO

Para el acceso a las condiciones reflejadas en el presente convenio será preciso tener contratados o compromiso de contratación de al menos 5 productos:

PYMES / AUTÓNOMOS	Productos que computan a efectos de bonificación:
	Seguros de Empresa (Multirriesgo Comercio prima mínima de 300 euros, (tenerlo contratado o contratarlo), o Seguro de Flota mínimo 10 vehículos (tenerlo contratado o contratarlo),
	Seguros de Particulares (tener contratado o contratar Vida u Hogar, en ambos casos con prima mínima 250 euros.)
	Contrato de TPv con facturación superior a 600 € mensuales
	Alta en Servicio Flexicompra operativo
	Cuenta Autónomo
	Seguro comercios o pymes
	Servicio Nóminas de Univía, operativo
	Incrementar Saldo de Recursos Administrados con Dinero Nuevo: aportación de al menos 6.000 euros (en Seguros de Ahorro, Fondos de Inversión o Imposición a plazo fijo), con compromiso al menos 3 meses.
	Plan de Pensiones de los socios (aportaciones mínimo 1200 € anuales)
	Tarjetas Mastercard o Tarjeta e-Business. Crédito mínimo 500 euros
	Domiciliación Seguros Sociales/Autónomos.
	Servicio Nómina Empresas

Nota: En el caso del Préstamo para Adquisición de locales, oficinas, naves industriales y otras finalidades, la reducción por vinculación es la propia de dichos productos.